

EDICTO

El Pleno del Consell Comarcal del Berguedà, en sesión de 29 de enero de 2020, aprobó las siguientes bases:

Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas individuales para participar en el programa “Verano de Voluntariado: Aprendizaje y Compromiso Global”

1. OBJETO

Estas bases tienen como objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la otorgación de ayudas individuales en el marco del programa “Verano de Voluntariado: Aprendizaje i Compromiso global”.

Este programa consiste en el otorgamiento de una subvención para la realización de un programa de voluntariado y/o campo de trabajo, durante el período estival (Junio – Septiembre), a cualquier país en el ámbito global, a solicitar por el interesado a través del Servicio Civil Internacional, durante el mismo verano. El idioma vehicular del campo de trabajo es el inglés, independientemente de si el país de destinación es angloparlante.

Los objetivos principales del programa “Verano de Voluntariado: Aprendizaje y Compromiso Global” son el de agrandar la visión de los jóvenes en el mundo y la sociedad actual, aparte de fortalecer las competencias efectivas en idiomas, promover el aprendizaje a través de la inmersión lingüística, y su aplicación inmediata en proyectos de cooperación y voluntariado.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Tener entre 18 y 30 años (en el momento de empezar el campo de trabajo).
- Tener la residencia en el Berguedà.

3. FORMATO DE LAS AYUDAS

Se concederán ayudas básicas y ayudas especiales para el programa “Verano de Voluntariado: Aprendizaje y Compromiso Global”. El importe máximo de cada ayuda será de 800€ por participante. Las ayudas especiales irán destinadas exclusivamente a personas con los criterios establecidos en el Anexo 2. Las ayudas especiales que no sean solicitadas pasaran a ser ayudas básicas.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos siguientes:

- Cuota de participación en el campo de trabajo del Servicio Civil Internacional.
- Gastos del viaje: Viaje, desplazamiento hasta el campo visitado y otros gastos que se hayan acordado previamente.

No serán subvencionables:

- Otros gastos que se generen durante la estada.

5. PLAZOS Y TRAMITACIÓN

Los plazos de presentación de la documentación para participar en el programa quedaran establecidos en la convocatoria.

Las solicitudes que lleguen al Consejo Comarcal del Berguedà fuera del plazo establecido serán desestimadas.

6. PROCESO DE CONCESIÓN

Se otorgarán las subvenciones por orden de solicitud, siempre y cuando estas sean declaradas aptas por el órgano instructor. En caso de que se supere el número máximo determinado en la convocatoria, la otorgación de las becas se hará mediante un sistema de puntuación teniendo en cuenta los criterios que están establecidos en el Anexo 1 de este documento.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido beneficiarias de las becas en convocatorias anteriores.

El órgano competente para resolver el otorgamiento o denegación de las ayudas es el Consejo de Presidencia del Consejo Comarcal del Berguedà, que deberá resolver en el plazo máximo de un mes.

La resolución de la otorgación o denegación de la ayuda, se publicará en el tablero de anuncios del Consejo Comarcal (e-tauler), y substituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

7.1. Solicitud

Las personas interesadas en participar en la convocatoria formalizaran la solicitud según lo que se establece en la convocatoria. Solo se admitirá una solicitud por persona.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la página web del Consejo Comarcal www.bergueda.cat.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda la información y documentación que, si procede, les requiera el Consejo Comarcal del Berguedà.

La presentación de la solicitud implica:

- La autorización para que el Consejo pueda realizar las consultas oportunas del padrón municipal de habitantes y las otras comprobaciones necesarias.
- La aceptación de las bases.

El Consejo Comarcal del Berguedà se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto de que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o la revocación de la ayuda.

7.2. Documentación obligatoria a presentar

Será requisito indispensable para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación detallada a continuación.

1. Solicitud firmada, según el modelo normalizado. Donde se hará constar una descripción del interés en participar y de la trayectoria del solicitante.
2. Fotocopia NIF/NIE vigente y/o pasaporte en el caso de querer viajar a un país fuera de la Unión Europea.
3. Certificado de empadronamiento **colectivo**: Certificado del Ayuntamiento que acredite la residencia del interesado en algún municipio de la Comarca del Berguedà.
4. Documentación acreditativa según los criterios valorados en el Anexo 1.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda no es incompatible con otras ayudas, siempre y cuando no se supere el 100% del coste.

9. INADMISIÓN Y DESESTIMAMIENTO

El incumplimiento de los requisitos no enmendables o de plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases conlleva la inadmisión de la solicitud, así como la manca de presentación de cualquiera de los documentos o la manca de enmienda de los requisitos enmendables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con previo requerimiento.

10. RECLAMACIONES Y RECURSOS

El período de reclamación quedará establecido en la convocatoria. El Consejo Comarcal del Berguedà facilitará el impreso, que se tendrá que entregar al mismo Consejo en el plazo establecido. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido dispondrán de 10 días hábiles para realizar la reclamación, a partir de la publicación de la resolución. Esta reclamación se formalizará de acuerdo con lo que el impreso establece e irá acompañada de la documentación que la justifique.

Contra la resolución de la reclamación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso administrativo delante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la publicación al tablero de anuncios del Consejo Comarcal (y e-tauler).

También se podrá impugnar directamente delante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

11. RENUNCIAS, ABSENCIAS Y REVOCACIÓN

Cuando una persona beneficiaria de la ayuda para el programa “Verano de Voluntariado: Aprendizaje y Compromiso Global” renuncie o, con justificada causa, no pueda disponer de la ayuda, se comunicará el hecho al Consejo Comarcal del Berguedà indicando la fecha en la que se ha producido la circunstancia, de acuerdo con lo establecido.

El Consejo Comarcal del Berguedà podrá denegar o revocar la ayuda si el solicitante incumple algún o alguno de los supuestos siguientes:

- Incumplimiento de las condiciones para disponer de la ayuda.
- Falsedad en la documentación presentada.

La revocación de la ayuda se comunicará directamente al interesado y éste deberá devolver el importe ya percibido.

12. PAGO DE LAS AYUDAS

En el plazo de 30 días después de la publicación de la resolución, el Consejo Comarcal del Berguedà, realizará la inscripción, de manera directa, al campo de trabajo que la persona haya escogido. El resto del importe otorgado se pagará una vez se haya presentado la factura correspondiente al vuelo, junto con el informe favorable de la entidad.

13. JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias tendrán que entregar un informe favorable realizado por parte de la entidad organizadora del campo de trabajo donde se detalle la experiencia vivida en el campo de trabajo (actitud, asistencia, competencias, etc.).

También tendrán que entregar una memoria firmada de acuerdo con el modelo actualizado, así como las facturas acreditativas correspondientes.

El Consejo Comarcal del Berguedà, mediante de la Área de Juventud comprobará el uso correcto de las ayudas otorgadas.

14. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal se incluirán en un fichero automatizado del Consejo Comarcal del Berguedà, de acuerdo con la normativa aplicable que dispone la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal. Las personas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación i oposición al Registro General de Entrada del Consejo Comarcal del Berguedà.

15. INCIDENCIAS

Cualquier incidencia o imprevisto que no recojan estas bases se resolverá des del Consejo de Presidencia del Consejo Comarcal del Berguedà.

Anexo I: Criterios de valoración de las Becas del programa “Verano de Voluntariado: Aprendizaje y Compromiso Global”

Valoración Máxima hasta a 100 puntos.

La puntuación para las situaciones no justificadas documentalmente es de 0 puntos

La puntuación final se obtiene de la suma de méritos (A), situación específica de la unidad familiar (B) i la valoración del nivel de renda de la unidad familiar (C).

Valoración de méritos del participante. (A). Máximo 30 puntos

Se valorará la idoneidad del participante en base a:

- Interés e impacto del campo de trabajo en la trayectoria del solicitante: 15 puntos
- Nivel de idioma: (máximo 15 puntos)
 - o Sin titulación → 0 puntos
 - o B1 o equivalente → 5 puntos
 - o B2 o equivalente → 10 puntos
 - o C1, C2 o equivalente → 15 puntos

Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar. (B). Máximo 30 puntos

Para este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 30 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se tendrán que acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- . Cualificación de familia numerosa general, le corresponde 3 puntos.
- . Cualificación de familia numerosa especial, le corresponde 6 puntos.
- . Condición de familia monoparental: la familia está formada por padre/madre solo/a con niño/s, siempre y cuando este/os vivan con aquel o aquella, le corresponde 3 puntos.
- . Condición de familia monoparental especial, le corresponde 6 puntos
- . Existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o aliena, le corresponde 6 puntos.
- . Condición de tutela en CRAE: 30 puntos
- . Condición de discapacidad (más del 33%) de algún miembro de la unidad familiar, le corresponde 10 puntos.
- . Condición de discapacidad (más del 33%) del solicitante, le corresponde 20 puntos.
- . Situación de violencia de género dentro de la unidad familiar, le corresponden 30 puntos.

Valoración del nivel de renda de la unidad familiar más próxima a la convocatoria. (C). Máximo 40 puntos

El linder se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 9.667,30 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 4.833,60 €.
- Otros adultos que integren la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.416,80 €.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 2.900,20 €.

En las familias monoparentales el/la sustentador/a principal porta implícitamente el primer i el segundo adulto, por lo tanto, es necesario sumar los dos indicadores.

Cálculo de puntos

Se establece una puntuación que como a máximo será de 40 puntos i según el escalado siguiente:

- Si la renta familiar resultante es igual o superior a 35.000€: 0 puntos
- Si la renta familiar resultante es 0 o menor de 0: 40 puntos.
- Si la renta familiar resultante está entre 0 y la renta límite, la puntuación se calcula estableciendo la proporción siguiente:
$$40 * (\text{renda límit}e * 1,5 - \text{renda familiar}) / \text{renda límit}e$$

Consideración de los miembros computables de la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar de convivencia esas personas que consten en el certificado de convivencia i que conviven en un mismo domicilio.

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda i protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años i que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendentes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, este, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por analogía relación, la renta la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

- a) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

a.1) Unidades familiares con sustitución de custodia compartida

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes

de estas. En el caso que solo se necesite uno de los progenitores, se podrá valorar la renda del progenitor/a solicitante y solo le corresponda un ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador.

a.2) Unidades familiares con situación de violencia de genero

En estos casos se tendrá que actuar atendiendo al que se establezca en los artículos 33, en relación a la identificación de les situaciones de violencia machista, i 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123 – 2.5.2008).

Anexo 2: Otorgamiento de las ayudas especiales: plazas reservadas para colectivos vulnerables

La integración y el desarrollo de los colectivos vulnerables es uno de los retos de nuestra sociedad, y el Consejo Comarcal del Berguedà se ha marcado como objetivo acompañar a estos jóvenes a disfrutar de la oportunidad de un aprendizaje relacional de forma inclusiva, promoviendo su implicación en los campos de voluntariado.

Las plazas reservadas a colectivos vulnerables se otorgarán en función del informe de servicios sociales básico y/o servicios especializados del Consejo Comarcal del Berguedà. Estas plazas están reservadas, por ejemplo, a personas con diversidad funcional, víctimas de violencia de género, internos en situación de libertad condicional, ex reclusos, personas con riesgo de exclusión social, personas con necesidades socioeconómicas, etc.

Lo que se hace público en Berga, el 24 de febrero de 2020.

El presidente
Josep Lara Tristante.